



Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación españoles en el extranjero para el curso académico 2017-2018.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido y Suecia, se convocan plazas anualmente para auxiliares de conversación españoles en centros educativos públicos de los países mencionados.

A través de este programa se fomentan el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura españolas en el exterior, gracias a la labor que llevan a cabo los auxiliares de conversación españoles destinados a los países mencionados. Asimismo, este programa hace posible que los auxiliares de conversación españoles participantes puedan perfeccionar el conocimiento del idioma y la cultura del país que les acoge.

Los objetivos de este programa y de su desarrollo futuro coinciden con los fines del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de favorecer la formación del futuro profesorado de idiomas, el plurilingüismo y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad. Así lo demanda la sociedad española, en consonancia con los países de su entorno, en un contexto internacional globalizado en los ámbitos educativo, económico y social.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

1. Convocatoria de plazas

Se convocan plazas de auxiliares de conversación de lengua española para el curso escolar 2017-2018 en centros docentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido y Suecia, según la distribución y las cifras que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Tanto el número de plazas como la relación de países participantes podrán sufrir variaciones en función de la planificación que las autoridades educativas de los países participantes realicen para el curso escolar 2017-2018.

2. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en alguna de las situaciones académicas siguientes:
 - Ser estudiante de último curso durante el presente curso 2016-17 de una de las titulaciones que se relacionan en el Anexo I, para ello deberá estar matriculado de todos los créditos pendientes necesarios para finalizar los estudios.



- Haber obtenido una de las titulaciones que se relacionan en el Anexo I en los cursos académicos 2013-2014, 2014-2015 ó 2015-2016.
- Haber obtenido el título de graduado, licenciado o maestro en una de las titulaciones que se relacionan en el Anexo I en el curso académico 2012-2013 y poseer o estar cursando un título oficial de Máster de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera, en el ámbito de la didáctica de lenguas extranjeras, o Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o equivalente.

c) No haber ocupado plaza de auxiliar de conversación con anterioridad.

d) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.

e) Cumplir con los requisitos específicos de cada país que se relacionan en el Anexo II.

3. Méritos de los candidatos

El orden de prioridad y la valoración de los méritos de los candidatos se calcularán de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el baremo (Anexo III).

4. Solicitudes

4.1.1. Forma de presentación de las solicitudes

4.1.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los candidatos inscribirán sus solicitudes exclusivamente por vía telemática de forma completa y verídica en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación Profex, accesible desde www.mecd.gob.es, en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para españoles - Auxiliares de conversación españoles en el extranjero 2017-2018

4.1.3. Antes del proceso de inscripción de la solicitud, el candidato deberá haberse registrado y haber cumplimentado su currículum en dicha aplicación.

4.1.4. En la solicitud se deberán escoger un máximo de dos países de preferencia, teniendo en cuenta los requisitos académicos y específicos de cada país, relacionados en los Anexos I y II. En caso de escoger dos países, ambos deberán pertenecer al mismo grupo de idioma, de acuerdo con las agrupaciones que establece el Anexo I. En el caso de que el candidato escoja dos países pertenecientes a distinto grupo de idioma, sólo se considerará el país que figure como primera opción.

En caso de optar por Alemania, Austria, Francia, Estados Unidos, Italia o Reino Unido, los candidatos podrán expresar su preferencia eligiendo una zona o demarcación de cada grupo de las relacionadas en el Anexo IV. Asimismo, los candidatos podrán expresar su preferencia por el tipo de población de destino y nivel educativo. Las preferencias son orientativas. La asignación del destino final dependerá de las plazas disponibles, la adecuación del perfil y la puntuación alcanzada.

4.1.5. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos según lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta solicitud deberá ser enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos, y obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.



4.1.6. Además de por el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos en España, se hará en sobre abierto para ser fechada y sellada antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo. Los candidatos que opten por enviar su presentación por correo postal desde el extranjero deberán incluir en el sobre un recibo en el que se acredite la fecha del envío con el fin de justificar su recepción dentro del plazo estipulado.

4.1.7. La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, al apartado correspondiente de la solicitud en Profex, con un tamaño máximo de 3MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de compresión ZIP o RAR para no exceder el límite.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para cumplimentar y presentar la solicitud se desarrollará entre el 7 y el 21 de diciembre de 2016, ambos días inclusive. Para la inscripción y registro electrónico de solicitudes a través de Profex, el plazo se desarrollará desde las 0:00 horas del día 7 de diciembre hasta las 14:00 horas del día 21 de diciembre. Si el registro de la solicitud no se realizara por vía electrónica a través de Profex, los interesados dispondrán el día 21 de diciembre hasta la hora de cierre de las dependencias donde se efectúe dicho registro. De acuerdo con la normativa vigente, el registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de este plazo, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Únicamente se tomarán en consideración los requisitos y méritos adquiridos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el anexo correspondiente.

6. Documentación acreditativa de requisitos y méritos

6.1. Documentación acreditativa de requisitos

Los candidatos deberán adjuntar obligatoriamente a la solicitud de la aplicación Profex, en formato electrónico y en la forma que se especifica en el apartado 4.1.6, la siguiente documentación:

- a) Certificación Académica Personal de los estudios de Grado, Licenciatura o Magisterio requeridos para participar en la convocatoria de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, expedida, firmada y sellada por la Secretaría de Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios. En ella deberán constar las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y la calificación media numérica con indicación expresa de que el titular de la certificación se encuentra matriculado de todos los créditos pendientes necesarios para finalizar los estudios o, en el caso de los titulados, que tiene aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios y la fecha de finalización de los mismos. En caso de presentar titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, se deberá adjuntar la homologación correspondiente en el mismo fichero.
- b) Escrito de entre 200 y 300 palabras en la lengua del país solicitado, redactado por el candidato, explicando su motivación para solicitar su participación en el programa. Se incluirá en una sección de la solicitud electrónica.
- c) Carta de referencia, preferiblemente en el idioma del país solicitado, de fecha posterior a la de publicación de esta Resolución, debidamente firmada y sellada, de un profesor de la Facultad o Escuela Universitaria en la que el candidato cursó sus estudios, relativa a sus aptitudes para participar en este programa.
- d) Una fotografía tipo carné.



e) Curriculum Vitae en formato EuroPass por duplicado: en castellano y en la lengua del grupo de los países de destino solicitados (alemán, francés, inglés, italiano o ruso).

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

En este documento no deberá adjuntar ninguna documentación acreditativa de requisitos o méritos, ya que no será tenida en cuenta.

6.2. Los solicitantes deberán autorizar expresamente al órgano instructor para que éste pueda comprobar los datos personales incorporados a los documentos de identidad mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril). De no prestar su consentimiento, deberá aportar, con la documentación de solicitud, una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

6.3. Documentación acreditativa de méritos

Los candidatos deberán adjuntar obligatoriamente al currículum de la aplicación Profex, en formato electrónico y en la forma que se especifica en el apartado 4.1.6, los títulos, diplomas y certificaciones de validez oficial alegados como méritos, de acuerdo con el Anexo III. Deberán incorporarse a los subapartados «Formación Académica» y «Formación Adicional» de la aplicación Profex, a excepción de aquellos que se refieran al conocimiento de idiomas, que serán incluidos en el subapartado «Idiomas».

6.4. Autobaremación

Los solicitantes, opcionalmente, pueden completar el formulario de autobaremación, disponible en la página web del programa (www.mecd.gob.es, en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para españoles - Auxiliares de conversación españoles en el extranjero 2017-2018), en el que indicarán su propuesta de baremación en los diferentes apartados correspondientes a requisitos y méritos.

7. Admisión, preselección y notificación a los solicitantes

7.1. Una vez recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se advirtiesen defectos formales u omisión en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, o no se reuniesen los requisitos precisos, se notificará al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de Profex. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Dicha notificación individual se podrá consultar en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace «Notificaciones».

7.2. El plazo de subsanación mencionado en el apartado 7.1 comenzará a contar desde la fecha y hora en que el solicitante acceda a la notificación descrita en ese apartado. En caso de que el solicitante no acceda a la notificación en el plazo de diez días naturales desde la emisión de la misma, se entenderá que ha sido rechazada, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.

Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se hará pública en la página web del programa accesible en, www.mecd.gob.es, en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para españoles - Auxiliares de conversación españoles en el extranjero 2017-2018 la relación de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección. En el caso de estos últimos, con especificación de las causas que motiven su exclusión. Las solicitudes admitidas pasarán a la fase de baremación y selección.



8. Procedimiento de selección de candidatos

8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

8.2. La evaluación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos se realizará de acuerdo con lo señalado en el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

8.3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte propondrá la lista provisional de candidatos seleccionados, conforme a la puntuación obtenida, a las correspondientes Subcomisiones Mixtas Bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio y las autoridades educativas del país que corresponda.

8.4. Las Subcomisiones Mixtas Bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los países participantes. Por parte española, estas Subcomisiones Mixtas estarán presididas por el titular de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa o la persona en quien delegue.

8.5. Los candidatos que soliciten Estados Unidos y Canadá serán evaluados por una Comisión de Valoración integrada por funcionarios de carrera con destino en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el titular de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa. La Comisión estará formada por dos vocales y un secretario –todos con experiencia previa en la gestión del programa– y estará presidida por un funcionario de nivel 26 o superior. Dicha Comisión propondrá la selección definitiva de candidatos tras evaluar su perfil académico y profesional según lo señalado en el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria, así como su adecuación a las necesidades de estos dos países.

9. Documentación que deberán presentar los candidatos seleccionados

9.1. Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, que se enviarán a las autoridades o al centro escolar del país de destino.

9.2. Se podrá requerir la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos y méritos que se especifica en el apartado 6.

9.3. Cualquier otra documentación solicitada por las autoridades educativas del país de destino.

9.4. Los candidatos que figuren en la lista de reserva presentarán dicha documentación solo en el caso de ser seleccionados.

10. Resolución y nombramiento

10.1. Las Subcomisiones Mixtas Bilaterales y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado 8.5 emitirán sus respectivos informes, en los que se concretará el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión provisional, con la relación de candidatos españoles seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, quien dictará la Resolución de concesión definitiva.

Esta resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en www.mecd.gob.es, en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario – Plazas en el exterior - Convocatorias para españoles- Auxiliares de conversación españoles en el extranjero 2017-2018.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Con la debida antelación, las autoridades de los países de destino comunicarán directamente a los candidatos seleccionados los centros educativos en los que ejercerán sus funciones, otorgándoles el correspondiente nombramiento o comunicación equivalente, y les informarán de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y compensación económica.

10.3. La adjudicación definitiva de las plazas de auxiliares de conversación en Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia y Nueva Zelanda, quedará, en todo caso, condicionada a la obtención de los correspondientes visados y, en el caso de Canadá, los permisos de trabajo. Los auxiliares seleccionados para estos países son responsables de tramitar las solicitudes de sus visados y permisos de trabajo y de asumir los gastos que se deriven de ello.

10.4. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en Boletín Oficial del Estado.

11. Renuncias

En el caso de que el candidato decida renunciar a la plaza adjudicada, deberá remitir en un plazo de 10 días naturales improrrogables, contados a partir del día de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de Estado y Base Nacional de Datos de Subvenciones, un correo electrónico o un escrito de renuncia justificada al buzón genérico de renuncias de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa: renuncias.auxesp@mecd.es, con copia a las autoridades educativas del país de destino.

De darse esta circunstancia, dicho candidato podría ser sustituido, si las autoridades educativas del país de destino así lo decidieran, por otro que figure en la lista de candidatos en reserva incluida en la Resolución de concesión, siguiendo el orden de prelación correspondiente y de acuerdo con el perfil requerido por el país de destino. Los candidatos suplentes de la lista de reserva dispondrán de un plazo de 2 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de la comunicación de su adjudicación, para expresar su aceptación o renuncia. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se les tendrá por desistidos.

En el caso de que los candidatos seleccionados presenten su renuncia fuera de los plazos estipulados, sin una causa debidamente justificada, serán excluidos de futuras convocatorias.

12. Régimen

12.1. Los auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, durante un mínimo de doce y un máximo de veinte horas semanales dependiendo de cada país de acogida (Anexo II).

12.2. Los auxiliares de conversación, a excepción de los destinados a Estados Unidos y Canadá, percibirán, con cargo a los presupuestos del país de destino, en concepto de gastos de alojamiento y manutención, las cantidades que, a título orientativo, se indican en el Anexo V.



12.3. Los auxiliares de conversación destinados a Estados Unidos y Canadá percibirán del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la cantidad mensual que se indica en el Anexo V. El Ministerio también financiará los costes de la cobertura de los riesgos médico-sanitarios de estos auxiliares, por un importe máximo global por todos los seleccionados que no excederá de 24.000 euros, así como, en su caso, los gastos de autorización de visados, por una cantidad máxima global, por todos los seleccionados, no superior a 12.000 euros. La cobertura sanitaria y de gastos de obtención de visado y permiso de trabajo, en Canadá, se concede exclusivamente al auxiliar, en ningún caso es extensible a familiares o dependientes que pudieran acompañarlo. Estos costes se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.144B.487.01.

12.4. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EDU/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Subdirección General de Promoción Educativa.

12.5. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones. Los candidatos seleccionados deben hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

12.6. Los gastos de desplazamiento al país de destino y de regreso a su lugar de residencia correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

12.7. Al finalizar el curso académico, la Consejería de Educación de la Embajada de España en el país al que los auxiliares estén adscritos expedirá a los participantes que lo soliciten un certificado acreditativo de sus servicios prestados como auxiliar de conversación. Para solicitar el certificado deberán seguir las indicaciones que figuran en la web del programa.

12.8. Los auxiliares de conversación españoles en Estados Unidos y Canadá, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a temas fiscales.

Los auxiliares de conversación financiados por organismos extranjeros quedarán sometidos, en lo que se refiere a temas fiscales, a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

13. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



14. Información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, accesible desde el portal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: www.mecd.gob.es.

- En la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid; teléfono 91 506 55 94; correo electrónico: auxiliares.conv@mecd.es), y en la página web del programa accesible en www.mecd.gob.es, en el área de Educación – Profesorado - Profesorado no universitario – Plazas en el exterior - Convocatorias para españoles- Auxiliares de conversación españoles en el extranjero 2017-2018



- En las Consejerías de Educación y en los Organismos Educativos Internacionales de los países de destino (Anexo VI).

Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@mecd.es.

15. Desarrollo

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín

25 NOV. 2016 / 




Anexo I

Relación de plazas y requisitos académicos

Grupo	País	Plazas previstas	Requisitos específicos
1	Alemania	110	<ul style="list-style-type: none"> a. Grado en Estudios Alemanes o Licenciatura en Filología Alemana. b. Licenciatura en Filología Hispánica, siempre que se acredite un nivel A2 de alemán*. c. Licenciatura o Grado en el ámbito de la Traducción, con alemán como primera o segunda lengua extranjera. d. Grado en Lengua y Literatura Española o Románica, Estudios Hispánicos, Lenguas Aplicadas, Lingüística o Humanidades con itinerario en Español como Lengua Extranjera, siempre que se acredite un nivel A2 de alemán*.
	Austria	30	<ul style="list-style-type: none"> e. Grado del área de estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras o Lenguas Modernas con alemán como primera o segunda especialidad. f. Grado de Maestro o Maestro con mención o especialidad en lengua extranjera**, o de otras especialidades si ha cursado o está cursando un máster en ELE o de didáctica de las lenguas extranjeras, siempre que se acredite un nivel A2 de alemán*. g. Estudiante de último curso de alguna de las titulaciones anteriores, siempre que cumpla los requisitos indicados.
2	Bélgica	15	<ul style="list-style-type: none"> a. Grado en Estudios Franceses o Licenciatura en Filología Francesa. b. Licenciatura en Filología Hispánica, siempre que se acredite un nivel B1 de francés*. c. Licenciatura o Grado en el ámbito de la Traducción, con francés como primera o segunda lengua extranjera. d. Grado en Lengua y Literatura Española o Románica, Estudios Hispánicos, Lenguas Aplicadas, Lingüística o Humanidades con itinerario en Español como Lengua Extranjera, siempre que se acredite un nivel B1 de francés*. e. Grado del área de estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras o Lenguas Modernas con francés como primera o segunda especialidad. f. Grado de Maestro o Maestro con mención o especialidad en francés como primera lengua extranjera** o de otras especialidades si ha cursado o está cursando un máster en ELE o de didáctica de las lenguas extranjeras, siempre que se acredite un nivel B1 de francés**. g. Estudiante de último curso de alguna de las titulaciones anteriores, siempre que cumpla los requisitos indicados.
	Canadá***	1	
	Francia	433	
3	Australia	2	<ul style="list-style-type: none"> a. Grado en Estudios Ingleses o Licenciatura en Filología Inglesa. b. Licenciatura en Filología Hispánica, siempre que se acredite un nivel B1 de inglés*. c. Licenciatura o Grado en el ámbito de la Traducción, con inglés como primera lengua extranjera. d. Grado en Lengua y Literatura Española o Románica, Estudios Hispánicos, Lenguas Aplicadas, Lingüística o Humanidades con itinerario en Español como Lengua Extranjera, siempre que se acredite un nivel B1 de inglés*. e. Grado del área de estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras o Lenguas Modernas con inglés como primera especialidad. f. Grado de Maestro o Maestro con mención o especialidad en inglés como primera lengua extranjera** o de otras especialidades si ha cursado o está cursando un máster en ELE o de didáctica de las lenguas extranjeras. g. Estudiante de último curso de alguna de las titulaciones anteriores, siempre que cumpla los requisitos indicados.
	Estados Unidos	30	
	Canadá***	2	
	Irlanda	12	
	Malta	5	
	Noruega	4	
	Nueva Zelanda	6	
	Reino Unido	180	
Suecia	2		
4	Italia	20	<ul style="list-style-type: none"> a. Grado en Estudios Italianos o Licenciatura en Filología Italiana. b. Licenciatura en cualquier Filología, siempre que se acredite un nivel B1* de italiano. c. Licenciatura o Grado en el ámbito de la Traducción, con italiano como primera o segunda lengua extranjera. d. Grado en Lengua y Literatura Española o Románica, Estudios Hispánicos, Lingüística o Humanidades con itinerario en Español como Lengua Extranjera, siempre que se acredite un nivel B1 de italiano*. e. Grado del área de estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras o Lenguas Modernas siempre que se acredite un nivel B1 de italiano*. f. Grado de Maestro o Maestro con mención o especialidad en lengua extranjera**, o de otras especialidades si ha cursado o está cursando un máster en ELE o de didáctica de las lenguas extranjeras, siempre que se acredite un nivel B1 de italiano*. g. Estudiante de último curso de alguna de las titulaciones anteriores, siempre que cumpla los requisitos indicados.



5	Federación de Rusia	5	<ul style="list-style-type: none">a. Licenciatura en Filología Eslava.b. Licenciatura en cualquier Filología, siempre que se acredite un nivel A2* de ruso.c. Licenciatura o Grado en el ámbito de la Traducción, siempre que se acredite un nivel A2* de ruso.d. Grado en Lengua y Literatura Española o Románica, Estudios Hispánicos, Lenguas Aplicadas, Lingüística o Humanidades con itinerario en Español como Lengua Extranjera, siempre que se acredite un nivel A2 de ruso*.e. Grado del área de estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras o Lenguas Modernas con ruso como primera o segunda especialidad o siempre que se acredite un nivel A2 de ruso*.f. Grado de Maestro o Maestro con mención o especialidad en lengua extranjera**, o de otras especialidades si ha cursado o está cursando un máster en ELE o de didáctica de las lenguas extranjeras. siempre que se acredite un nivel A2 de ruso*.g. Estudiante de último curso de alguna de las titulaciones anteriores, siempre que cumpla los requisitos indicados.
---	---------------------	---	---

* El nivel de idioma deberá acreditarse mediante una certificación oficial o un escrito firmado y sellado de la universidad donde se hayan cursado los estudios. Solo se valorarán como mérito los certificados de organismos examinadores acreditados.

** La Universidad deberá hacer constar, a través de la certificación académica personal o escrito emitido por el departamento, que el candidato posee la mención en Lengua Extranjera (maestros), la especialidad (graduados) o una carga lectiva equivalente.

*** Estas plazas pueden ser destinadas a Estados Unidos si en su momento no existiera disponibilidad en Canadá.



Anexo II

Relación de requisitos específicos e información sobre las plazas por país de destino

PAÍS	Requisitos
Alemania	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años.
Australia	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 28 años.• La adscripción al programa será de finales de enero a mediados de diciembre de 2018.• La dedicación horaria será de quince a dieciocho horas semanales.• Los candidatos seleccionados deberán suscribir una póliza de seguro multirriesgo que garantice la cobertura sanitaria durante su estancia en el país.
Austria	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años.
Bélgica	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años.• Todas las plazas son para centros de educación Secundaria o de Adultos.
Canadá	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años• La dedicación horaria será de dieciséis a veinte horas semanales.
Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años• La dedicación horaria será de dieciséis a veinte horas semanales.
Federación de Rusia	<ul style="list-style-type: none">• Los centros escolares están en el área metropolitana de Moscú.
Francia	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 35 años.• La mayor parte de los centros son de educación Secundaria (en torno a un 3% de educación Primaria)• El periodo de adscripción es desde el 1 de octubre al 30 de abril.
Irlanda	<ul style="list-style-type: none">• Todas las plazas ofertadas son para educación Secundaria.
Italia	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años.
Malta	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 35 años.• Los candidatos seleccionados deberán suscribir una póliza de seguro multirriesgo que garantice la cobertura sanitaria durante su estancia en el país.
Nueva Zelanda	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 35 años.• La adscripción al programa será de finales de enero a mediados de diciembre de 2018, aunque excepcionalmente el periodo podría ser menor.• La dedicación horaria será de quince a dieciocho horas semanales.
Noruega	<ul style="list-style-type: none">• Límite de edad: 30 años.• La adscripción al programa será desde el 1 septiembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018• Los candidatos seleccionados deben estar matriculados en estudios de grado o posgrado en el momento de participar en la convocatoria.• Los candidatos seleccionados deberán suscribir una póliza de seguro multirriesgo que garantice la cobertura sanitaria durante su estancia en el país.• Se valorarán los conocimientos de noruego que se acrediten.
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none">• La mayor parte de los centros son de educación Secundaria (en torno a un 4% de educación Primaria).• En los centros de Escocia y de Irlanda del Norte la adscripción comienza el 1 de septiembre de 2017 y la mayoría de las plazas son compartidas en 2 o 3 centros. En Escocia, es posible que haya un centro de referencia y que se cambie a los otros centros cada 6 semanas.• Los candidatos seleccionados deberán aportar además una segunda carta de referencia personal en inglés (de otro ámbito: profesional, deportivo, tiempo libre, etc.), diferente de la adjuntada en su solicitud.
Suecia	<ul style="list-style-type: none">• Los candidatos deben estar matriculados en estudios de Máster que habilite para la función docente en el momento de solicitar la participación en el programa, o haberlos finalizado en el momento de participar en la convocatoria.• Los candidatos seleccionados deberán suscribir una póliza de seguro multirriesgo que garantice la cobertura sanitaria durante su estancia en el país en caso de no disponer de tarjeta sanitaria europea.• Se valorarán los conocimientos de sueco que se acrediten.• Se exige nivel C1 de inglés.



Anexo III

Baremo¹

Orden de prioridad y méritos		Puntuación máxima	Documentación acreditativa (Deberá adjuntarse a la aplicación Profex)
Formación Académica			
1	Calificación media del expediente académico.	Hasta 15	<p>Certificación Académica Personal Oficial, expedida por la escuela universitaria o facultad donde se hayan realizado los estudios, firmada y sellada, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y la calificación media numérica, con indicación expresa de que el titular de la certificación se encuentra matriculado de todos los créditos pendientes necesarios para finalizar los estudios, y, en el caso de los titulados, que tiene aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios y la fecha de finalización de los mismos.</p> <p>En el caso de los Máster alegados para participar, Certificado Oficial, expedido y sellado por la Secretaría de la Universidad en el que conste que se ha formalizado la matrícula del mismo.</p> <p>En caso de presentar titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, se deberá adjuntar la homologación correspondiente.</p> <p>Aquellas certificaciones en las que no conste la calificación media numérica recibirán 5 puntos por este concepto.</p>
2	Ser estudiante de último curso de los estudios alegados para participar en la convocatoria.	7	
	Ser estudiante de un Máster de la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera o en el ámbito de la didáctica de lenguas extranjeras.	7	
	Ser estudiante del Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o equivalente.	7	
	Haber terminado los estudios alegados para participar en la convocatoria en 2016.	5	
	Haber terminado los estudios alegados para participar en la convocatoria en 2015.	3	
3	Ser estudiante de último curso o estar en posesión de un Título de Licenciado, Grado o Maestro enfocado a la didáctica de lenguas.	7	
4	Ser estudiante del último curso, o estar en posesión de un Título de Licenciado o Grado que se ajuste a lo indicado en los epígrafes a, b, c, d y e del Anexo I	3	
Títulos y certificaciones de validez oficial			
5	Máster oficial en Enseñanza de español como lengua extranjera o en el ámbito de la didáctica de las lenguas extranjeras.	5	<p>Título oficial o documento acreditativo expedido por la Secretaría de la Universidad, o del organismo educativo correspondiente, de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.</p> <p>En caso de presentar titulaciones obtenidas en universidades extranjeras, se deberá adjuntar la homologación correspondiente.</p>
6	Máster oficial que habilita para el ejercicio de la función docente o equivalente.	5	
7	Otras titulaciones universitarias diferentes a las alegadas para participar en la convocatoria.	Hasta 3	
8	Otras titulaciones no universitarias (ciclos formativos).	Hasta 2	
9	Otras titulaciones (estudios de enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático)	Hasta 2	
10	Conocimiento del idioma del país solicitado de un nivel superior al requerido en el Anexo I.	Hasta 1	Títulos o certificados oficiales acreditativos (EEOOII, u organismos examinadores acreditados).
11	Conocimiento de un idioma diferente al del país solicitado.	Hasta 1	Títulos o certificados oficiales acreditativos, a partir del nivel B1 (EEOOII, u organismos examinadores acreditados).
12	Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de español como lengua extranjera o en el ámbito de la didáctica de las lenguas extranjeras (0,10 puntos por cada 10 horas).	Hasta 3	Certificados acreditativos de universidades o del Instituto Cervantes con indicación del número de horas de duración de la actividad.
13	Actividades de formación en el ámbito de la educación (0,10 puntos por cada 10 horas).	Hasta 2	Certificados acreditativos de universidades con indicación del número de horas de duración de la actividad.
14	Título oficial de monitor de tiempo libre.	2	Certificado acreditativo de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma, en el que conste el número de horas teóricas y prácticas.

¹ Únicamente serán baremados los méritos alegados, y debidamente justificados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las puntuaciones del apartado 2 de Formación Académica no son acumulables entre sí.



Anexo IV

Áreas y demarcaciones de preferencia de Alemania, Austria, Francia, Estados Unidos, Italia y Reino Unido²

Alemania				
Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	
Baja Sajonia Bremen Hamburgo Mecklemburgo-Pomerania Occidental Schleswig-Holstein	Berlín Brandeburgo Sajonia Sajonia-Anhalt Turingia	Hesse Renania del Norte-Westfalia Sarre	Baden-Wurtemberg Baviera Renania-Palatinado	
Austria				
Grupo A	Grupo B	Grupo C		
Burgenland Baja Austria Vorarlberg	Carintia Alta Austria Estiria	Salzburgo Tirol Viena		
Francia				
Grupo A	Grupo B	Grupo C		
Aix-Marsella Burdeos Créteil Dijon Lyon Montpellier Niza París Poitiers Toulouse Versalles	Amiens Besançon Grenoble Lille Limoges Nantes Orleans-Tours Reims Rouen Estrasburgo	Caen Clermont-Ferrand Córcega Nancy-Metz Nueva Caledonia Rennes Guadalupe La Reunión Martinica Guayana		
Estados Unidos				
Grupo A Demarcación Oeste	Grupo B Demarcación Nordeste	Grupo C Demarcación Norte	Grupo D Demarcación Sur	
Arizona California Colorado Hawái Idaho Montana Nevada Nuevo México Oregón Utah Washington Wyoming	Delaware Distrito de Columbia Maryland Virginia Virginia Occidental	Connecticut Dakota del Norte Dakota del Sur Illinois Indiana Iowa Kansas Kentucky Maine Massachusetts Michigan	Minnesota Missouri Nebraska New Jersey New York New Hampshire Ohio Pennsylvania Rhode Island Vermont Wisconsin	Alabama Arkansas Carolina del Norte Carolina del Sur Florida Georgia Luisiana Mississippi Oklahoma Tennessee Texas
Italia				
Grupo A	Grupo B	Grupo C		
Liguria Lombardía Piamonte Valle de Aosta Emilia-Romaña Friul-Venecia Julia Trentino-Alto Adigio Véneto	Lacio Marcas Toscana Umbria Cerdeña	Abruzo Apulia Basilicata Calabria Campania Molise Sicilia		
Reino Unido				
Grupo A	Grupo B	Grupo C		
01 South West 03 Sussex 06 Gran Londres 09 Midlands 14 East Anglia 17 Lancashire, Merseyside e Isla de Man 20 Escocia	02 South Central 05 Kent 10 South Midlands 12 Gales 15 North East Midlands 16 Yorkshire 21 Irlanda del Norte	04 Surrey 07 Essex 08 Hertfordshire 11 South West Midlands 13 North West Midlands 18 Cumbria 19 North East		

² Las áreas se refieren a las regiones, no a las ciudades.



Anexo V

Compensación económica orientativa

Alemania: 800 euros mensuales.

Australia: 34.980 dólares australianos para todo el año académico (cuatro trimestres) antes de impuestos.
1.400 dólares australianos mensuales.

Austria: 1.100 euros mensuales.

Bélgica: 900 euros mensuales.

Canadá: 1.000 dólares canadienses mensuales.

Estados Unidos: 1.000 dólares estadounidenses mensuales.

Federación de Rusia: se indicará en las ofertas de los centros.

Francia: 790 euros mensuales en la Francia metropolitana; 1.123 en Guayana, Martinica y Guadalupe; 1.223 en la Reunión y 1.502 en Nueva Caledonia.

Irlanda: 918 euros mensuales.

Italia: 850 euros mensuales.

Malta: 700 euros mensuales.

Noruega: 8.000 coronas noruegas mensuales.

Nueva Zelanda: 23.327 dólares neozelandeses para todo el año académico (cuatro trimestres).

Reino Unido: 886 libras mensuales; 1.115 libras mensuales en la zona *Inner London*; 1.053 libras mensuales en la zona *Outer London* y 937 libras mensuales en la zona *London Fringe*.

Suecia: 10.000 coronas suecas mensuales.



Anexo VI

Direcciones de los Organismos Internacionales y las Consejerías de Educación de los países de destino

Alemania:

Pädagogischer Austauschdienst, Graurheindorfer Str. 157, 53117 Bonn (or: Postfach 2240, 53012 Bonn).

Australia:

Consejería de Educación en Australia. 15 Arkana St. Yarralumla 2600 ACT.

Department of Education and Early Childhood Development. 2 Treasury Place East Melbourne, 3002 Victoria.

Austria:

Bundesministerium für Bildung und Frauen, IA/4. Schreyvogelgasse 2, 1010 Wien.

Bélgica:

Service Bourses d'Études, Lecteurs, Formateurs, Assistants, Wallonie-Bruxelles International - 2, Place Saintelette - BE-1080 Bruxelles.

Canadá:

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037. Estados Unidos.

Estados Unidos:

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Federación de Rusia:

Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia. B.Nikitskaya, 50/8, Moscú, 115127, Federación de Rusia.

Francia:

Centre International d'Etudes Pédagogiques. Département Langues et Mobilité, 1 Avenue Léon Journault - 92318 Sèvres.

Irlanda:

Department of Education and Skills, Teacher and SNA Terms and Conditions Unit, Cornamaddy, Athlone, County Westmeath, N37 X659.

Italia:

Ministero dell'Istruzione dell'Università e della Ricerca, Direzione generale per gli ordinamenti scolastici e la valutazione del sistema nazionale di istruzione. - Ufficio III. Ordinamenti dei percorsi liceali, scrutini ed esami di Stato della scuola secondaria di secondo grado. Viale Trastevere, 76/A - 00153 Roma.

Malta:

Ministry of Education, Directorate for Quality and Standards in Education. Room 310. Great Siege Road. Floriana VLT 2000.

Noruega:

Consejería de Educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Embajada de España en Berlín, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín.

Nueva Zelanda:

International Languages Exchanges and Pathways (ILEP), University of Auckland, Epsom Campus, Private Bag 92601, Symonds Street, Auckland 1035.

Reino Unido:

Language Assistants, Programmes and Projects. Education and Society. British Council. Bridgewater House, 58 Whitworth Street, Manchester M1 6BB.

Suecia:

Consejería de Educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Embajada de España en Berlín, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín.